

GACETA DISTRITAL

No. 517



• Mayo 9 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO 002 (27 de abril de 2018)	3
"Por medio del cual se autoriza al Distrito Especial y Portuario de Barranquilla para enajenar a título gratuito en el marco del programa de reasentamiento de las familias ubicadas en el sector Bendición de Dios y demás zonas de alto riesgo, los bienes de inmobiliarias 041-137405 y 041-141189, con la finalidad de ejecutar el proyecto de viviendas de interés social denominado complejo habitacional Lluvia de Oro"	



ACUERDO DE SECRETARÍA JURIDICA

ACUERDO 002
27 de abril de 2018

002

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL. Barranquilla veintisiete (27) de abril de 2018, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** – Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL SECTOR DE BENDICIÓN DE DIOS Y DEMÁS ZONAS DE ALTO RIESGO, LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 041-137405 Y 041-141189, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL DENOMINADO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO ", para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día veintitrés (23) de marzo de 2018 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día dieciséis (16) de abril de 2018.

JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla veintisiete (27) de abril de 2018, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL SECTOR DE BENDICIÓN DE DIOS Y DEMÁS ZONAS DE ALTO RIESGO, LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 041-137405 Y 041-141189, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL DENOMINADO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO ".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyecto: Guillermo Acosta Corcho
Asesor

ACUERDO 002 DE-2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL SECTOR DE BENDICIÓN DE DIOS Y DEMÁS ZONAS DE ALTO RIESGO, LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 041-137405 Y 041-141189, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y EL NUMERAL 3 DEL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, EL ACUERDO N° 004 DE 2017 Y EL ACUERDO N° 011 DE 2016 PLAN DE DESARROLLO

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los concejos municipales: “3. *Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo*”.

Que entre los fines del Plan de Desarrollo Barranquilla, “Capital de vida”, tiene el de cerrar la brecha social, a trav s de Programas de Vivienda Digna.

Que la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 numeral 3  se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: “*Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo*”.

Que el numeral 3 del par grafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorizaci n al Alcalde para la enajenaci n de bienes inmuebles.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del municipio, raz n por la cual es el  nico funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Que se hace necesario autorizar a la Administraci n Distrital para enajenar a t tulo gratuito a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR, en el marco del programa de reasentamiento de las familias ubicadas en el sector de Bendici n de Dios y dem s zonas de alto riesgo, los bienes inmuebles identificados con folios de matr culas inmobiliarias 041-137405 y 041-

CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA
Calle 38 Carrera 45 Piso 3, Tel fono: (5) 3709914
e-mail: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Barranquilla – Colombia



“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL SECTOR DE BENDICIÓN DE DIOS Y DEMÁS ZONAS DE ALTO RIESGO, LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 041-137405 Y 041-141189, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO”

141189, con la finalidad de ejecutar el PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL denominado Complejo Habitacional Lluvia de Oro, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria No. 118 y la propuesta presentada por la U.T. LLUVIA DE ORO, y transferir a los beneficiarios del programa VIPA las viviendas respectivas.

Que el Gobierno certifica que el Proyecto de Reasentamiento Lluvia de Oro cuenta con el cierre financiero, así: 536 viviendas a 70 S.M.L.V.M. de los cuales 30 S.M.L.M.V. corresponden al otorgamiento de Subsidios Nacionales VIPA; y los 40 S.M.L.M.V. corresponden a dinero (10.000 Millones aprobados por el Concejo Distrital, según Acuerdo N° 0004 de 2017) y a la transferencia de lotes ubicados en Malambo como lo señala el Proyecto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la ley, proceda a transferir a título gratuito a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR, en el marco del Programa de Reasentamiento de las familias ubicadas en el sector de Bendición de Dios y demás zonas de alto riesgo, los bienes inmuebles identificados con folios de Matrículas Inmobiliarias **041-137405** y **041-141189**, con la finalidad de ejecutar el PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL denominado Complejo Habitacional Lluvia de Oro, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria No. 118 y la propuesta presentada por la U.T. LLUVIA DE ORO, y transferir a los beneficiarios del programa VIPA las viviendas respectivas.

PARÁGRAFO 1. La presente autorización incluye la realización de todos los actos, trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las mencionadas enajenaciones.

CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA
Calle 38 Carrera 45 Piso 3. Teléfono: (5) 3709914
e-mail: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Barranquilla – Colombia



“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL SECTOR DE BENDICIÓN DE DIOS Y DEMÁS ZONAS DE ALTO RIESGO, LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 041-137405 Y 041-141189, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO”

ARTICULO 2º. Las Autorizaciones tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 3º. Con el fin de garantizar el Control Político, EDUBAR, la Secretaria Jurídica o a quien le corresponda, entregarán en el término de 30 días un informe ejecutivo al Concejo de Barranquilla, sobre todo lo ejecutado hasta la fecha sobre el Proyecto Lluvia de Oro y en seis meses presentará un informe final sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de ABR. de 2018

OSCAR DAVID GALAN ESCALANTE
Presidente

AISSAR CASTRO BRAVO
Primer Vicepresidente

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 23 de marzo de 2018

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día de 16 de abril de 2013.

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA
Calle 38 Carrera 45 Piso 3. Teléfono: (5) 3709914
e-mail: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Barranquilla – Colombia



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

